



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REGULAN LOS REQUISITOS TÉCNICOS-SANITARIOS DE LOS CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS DE MEDICINA ESTÉTICA EN LA REGIÓN DE MURCIA.

La Consejería de Salud, a iniciativa conjunta de la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria y de la Secretaría General, tiene intención de proceder a la elaboración y tramitación de un proyecto reglamentario sobre los requisitos técnicos sanitarios de los centros y servicios sanitarios que disponga de Unidad Asistencial de Medicina Estética.

ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

Problemas que se pretenden solucionar con la norma

El creciente interés por el aspecto físico impulsado por los mensajes publicitarios ha hecho que durante los últimos años proliferen en la Región de Murcia centros y servicios dedicados a la práctica de la medicina estética con la finalidad de restaurar, mantener y promover la estética, la belleza y el bienestar. Para asegurar unos mínimos de calidad y proteger a los usuarios, se hace pertinente determinar unos requisitos técnico-sanitarios mínimos que deben cumplir este tipo de centros y servicios.

Atendiendo a los principios de necesidad y eficacia, con este proyecto de persigue un interés general centrado principalmente en mejorar la seguridad de los pacientes y la calidad sanitaria de las actuaciones que se realicen en atención a la cartera de servicios que oferten los centros y servicios sanitarios que se dedican a la Medicina Estética, siendo el elemento más adecuado para garantizar su consecución. Además se pretende con este proyecto garantizar el principio de seguridad jurídica, incluyendo de manera coherente el resto del ordenamiento jurídico, tanto autonómico, nacional y de la Unión Europea. Con ello se genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro que facilite el conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y centros.



Necesidad y oportunidad de la norma.

Actualmente en la Región de Murcia existen inscritos en el Registro de Recursos Sanitarios Regionales con la Unidad Asistencial de Medicina Estética (U.48) un total de **365 Unidades**. Este creciente aumento de dichas unidades, relacionado con la gran demanda de la población en tratamientos estéticos, ha generado un aumento del volumen de la actividad administrativa, tanto en el Servicio de Ordenación, Acreditación Sanitarios, y Calidad Asistencial dependiente de la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria, como en el Servicio de Inspección de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios adscrito a la Secretaría General y competente para inspeccionar la calidad de la asistencia sanitaria y de sus prestaciones, en el marco de las políticas de calidad establecidas por el órgano directivo competente y la comprobación de los requisitos que deben cumplir dichos centros para garantizar tanto la seguridad como la calidad en el servicio.

La necesidad de una norma que regule los requisitos que deben cumplir dichas unidades, garantiza tanto la seguridad jurídica como la creación de una herramienta técnico-normativa que unifique criterios necesarios para el correcto funcionamiento de los centros sanitarios.

Por otra parte, y en la línea de mejorar, simplificar y dotar de mayor eficacia a la actuación administrativa, la citada Ley 39/2015 recoge la exigencia para las Administraciones, que sus normas se ajusten a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129, con el fin de que constituyan un instrumento adecuado para garantizar el cumplimiento de los fines que persiguen en la ordenación propia de cada materia en cuestión, todo ello en base a criterios de eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, contemplando en última instancia, tal y como dispone en su artículo 130, la revisión de las normas al objeto de adaptarse a los mencionados principios.

En esta misma línea, en el propio ordenamiento autonómico, también se establece para la Administración Regional, la obligación de proceder, en su caso, a la revisión y actualización de sus normativa (disposición adicional segunda de la Ley 12/2014, de Transparencia de la Región de Murcia).



Objetivos de la norma.

Regular los requisitos técnico-sanitarios y de personal de los centros y servicios sanitarios que dispongan de Unidad Asistencial de Medicina Estética, a fin de garantizar la seguridad y protección de los ciudadanos mediante la fijación determinados estándares y requisitos de funcionamiento estas unidades asistenciales.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existen alternativas no regulatorias, ya que la inacción impediría concretar las exigencias técnicas y de recursos humanos que deben reunir estos centros y servicios sanitarios, por lo que no se alcanzarían los objetivos y fines pretendidos para poder exigir el cumplimiento de dichos requisitos, ya que ello tan sólo puede obtenerse a través de la elaboración de una disposición de carácter general.

Por lo demás, en cuanto al rango normativo de la norma, tampoco existen alternativas ya que el establecimiento de esos requisitos técnicos exige la aprobación de un reglamento, cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno mediante la aprobación de un decreto.

Destinatarios.

Con carácter general los destinatarios de esta consulta pública previa son directamente al conjunto de ciudadanos o, de modo particularizado, las organizaciones que agrupen o representen los sectores específicamente afectados, tales como organizaciones de consumidores y usuarios, colegios profesionales y sociedades científicas o asociaciones del ámbito de la medicina estética. La consulta se dirige especialmente a los profesionales sanitarios afectados y a sus organizaciones.

A tal efecto, todos los interesados en mostrar su opinión podrán participar en los procesos de debate y encuesta abiertos a instancia de la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, a través de la página: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/consultas-previas-normativas>.



También, los interesados o afectados podrán presentar de modo formal en Sede Electrónica cuántas opiniones, sugerencias, propuestas o ideas quieran aportar para la elaboración del presente proyecto normativo sobre el que se consulta. Para ello, dispondrán de un plazo de un mes días a partir de la publicación de esta comunicación de consulta pública previa en la página web, para presentar telemáticamente en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sus escritos de sugerencias y aportaciones a través de un formulario de solicitud específico dentro del procedimiento 1549 “Elaboración de disposiciones normativas” contenido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM: [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1549&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m4028](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1549&IDTIPO=240&RASTRO=c$m4028) También se podrán presentar de manera informal aportaciones y sugerencias a través del buzón corporativo: consultapublicaprevia.salud@carm.es